**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 133 - 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA – EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P.-**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

| **TIPO DE CONTRATO:** | **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** |
|---|---|
| MODALIDAD DE SELECCIÓN: | CONTRATACION DIRECTA |
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA |
| OBJETO: | **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL** |
| EMPRESA CONTRATISTA: | EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA -EMSERGUALIVA. S.A.S. E.S.P.- |
| NIT: | 900.316.141-2 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | HERNAN GERARDO GARZON CIFUENTES |
| IDENTIFICACION R.L.: | 11.230.162 expedida en La Calera Cundinamarca. |
| DIRECCIÓN: | Carrera 5 No 9 40 -Centro Nocaima. |
| TELÉFONO: | 8451055 - 3103303738 |
| CORREO ELECTRONICO: | emsergualiva@gmail.com |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | CINCO (5) MESES A PARTIR DEL INICIO EN SECOP. |
| VALOR APORTE MUNCIPIO: | $ 45.00.000,00 |
| VALOR APORTE EMPRESA: | $ 4.893.739.06 |
| VALOR TOTAL CONTRATO: | $ 49.893.739.06 |

Entre los suscritos, **WILLIAM ALEJANDRO MATIZ FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.578.363 de Madrid Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Municipio de Nocaima-Cundinamarca, en su calidad Alcalde Municipal como consta en el acta de posesión de fecha 31 de Diciembre de 2023 entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.718-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra **EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA -EMSERGUALIVA. S.A.S. E.S.P.-,** Sociedad por acciones simplificada con categoría de persona Jurídica Principal, con NIT: 900.316.141-2, constituida mediante ACTA No. 001 del 23 de septiembre de 2009, inscrita en el libro IX de la Cámara de comercio de Facatativá, como empresa prestadora de servicios públicos, que tiene como como objeto principal la prestación de servicios domiciliarios tales, como acueducto, alcantarillado y aseo, y en su capital accionario cuenta con mayoría de capital estatal; representada legalmente por **HERNAN GERARDO GARZON CIFUENTES**, identificada con cedula 11.230.162 expedida en La Calera Cundinamarca; en calidad de Gerente General, nombrado mediante decreto 088 del 16 de julio de 2025 y acta de Posesión 037 del 16 de julio de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará: **LA EMPRESA**, quien para efectos de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1) Que** el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tiene funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **2) Que** uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, y derechos y deberes consagrados en la Constitución. **3) Que** en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **4) Que** la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **5) Que** La ley 142 de 1994 en su Art 5 establece que "es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos" y en La Ley 689 de 2001 en su artículo 1°, modifíquese los numerales 15 y 24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, define que el servicio público de aseo es el servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos, también aplica para actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos, corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento aprovechamiento. **6) Que** se hace necesario suscribir el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUALIVÁ PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**. 7) Que** el Decreto 2981 de 2013 define la gestión integral de residuos

sólidos, destacando la limpieza de áreas públicas y el manejo adecuado de residuos como elementos fundamentales para la gestión ambiental del territorio. Asimismo, la Resolución 0754 de 2014 establece los lineamientos técnicos para la prestación del servicio público de aseo, incorporando actividades específicas relacionadas con la limpieza y el ornato de las áreas públicas. **8)** Que acorde con las necesidades y el cumplimiento de la responsabilidad del ente territorial frente a la gestión de los servicios públicos, se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Alcaldía Municipal de Nocaima y la Empresa de Servicios del Gualivá EMSEGUALIVA S.A.S. E.S.P., como prestadora de los servicios de agua, alcantarillado y aseo, para el desarrollo de las actividades de mantenimiento, ornato y conservación de los parques, espacios públicos y equipamiento de la administración, esta colaboración busca garantizar la adecuada prestación de los servicios, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Nocaima y al cumplimiento de los fines del Plan de Desarrollo Municipal “Nocaima Una Tarea de Todos”, meta 047 intervenir y adecuar el espacio público del municipio de Nocaima en el cuatrienio. **9)** Que la contratación de la Empresa de Servicios del Gualivá EMSEGUALIVA S.A.S. E.S.P., por parte de la Alcaldía Municipal es una medida estratégica y necesaria para garantizar un manejo integral de las actividades de limpieza, poda, zonas verdes, espacios públicos en el municipio, la importancia de esta contratación radica en que la empresa, por su objeto social asegura las actividades a desarrollar**.10)** Que la Empresa de Servicios del Gualivá EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P., tiene como como objeto principal la prestación de servicios domiciliarios tales, como acueducto, alcantarillado y aseo, y en su capital accionario cuenta con mayoría de capital estatal. Este conocimiento acumulado se traduce en una capacidad para implementar procesos eficientes y efectivos que redundan en beneficios directos para la comunidad. Además, el personal idóneo, garantiza la correcta ejecución de las tareas, desde la poda y mantenimiento de los espacios públicos, la posibilidad de contar con un cronograma de actividades estructurado de manera objetiva permite atender de forma oportuna las áreas críticas del municipio y asegurar la continuidad del servicio**. 11)** Que, para satisfacer la necesidad planteada, el Municipio, atendiendo los principios rectores de la contratación estatal y su aplicación al procedimiento de selección por contratación directa, considera la idoneidad, experiencia, trayectoria y prestigio que tiene la sociedad Empresa EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P., en la ejecución de convenios de esta naturaleza, máxime cuando el objeto de la empresa y los estatutos de esta, así lo permiten. **12) Que** en consecuencia, para satisfacer la necesidad planteada, el Municipio, atendiendo los principios rectores de la contratación estatal y su aplicación al procedimiento de selección por contratación directa, considera la idoneidad, experiencia, trayectoria y prestigio que tiene la sociedad Empresa EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P., en la ejecución de convenios de esta naturaleza, máxime cuando el objeto de la empresa y los estatutos de esta, así lo permiten. **13) Que** el convenio se realiza de conformidad a la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **14) Que** se emitió **Resolución No. 353 del 25 de agosto de 2026**, justificando la modalidad de contratación Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. CLAUSULA SEGUNDA.** – El objeto del convenio requiere el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas para garantizar la calidad de los bienes y servicios entregados:

| ÍTEM | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Contratación de personal para el mantenimiento | Incluye costos de personal, transporte y logística para el mantenimiento de áreas verdes y espacios públicos, asegurando su limpieza y conservación. | GLOBAL | 31.500.000,00 |
| 2 | Suministro de materiales y herramientas | Incluye la compra de herramientas y materiales necesarios para el mantenimiento, asegurando que cumplan con los estándares de calidad y normativas vigentes. | GLOBAL | 4.300.000,00 |
| 3 | Suministro de combustibles y aceites para maquinarias | Costos relacionados con la adquisición de combustibles y aceites necesarios para el funcionamiento de la maquinaria utilizada en las actividades de mantenimiento. | GLOBAL | 4.700.000,00 |
| 4 | Mantenimiento de la maquinaria y suministro de accesorios | Incluye costos de mantenimiento de la maquinaria, así como el suministro de accesorios necesarios para su funcionamiento óptimo | GLOBAL | 2.080.000,00 |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 133 - 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA – EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P.-**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

| ÍTEM | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 5 | Elementos de protección personal y seguridad en el trabajo | Costos para la adquisición de elementos de protección personal y la implementación de un esquema de seguridad y salud en el trabajo, asegurando un ambiente laboral seguro. | GLOBAL | 2.020.000,00 |
| 7 | Insumos químicos para operación | Gastos para la compra de insumos y productos químicos necesarios para la fumigación de áreas públicas y verdes, asegurando el control de plagas y enfermedades en el entorno municipal. | GLOBAL | 400.000,00 |
| | **TOTAL** | | | **45.000.000,00** |

**CLAUSULA TERCERA**. – **APORTES DE LAS PARTES Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**: el valor del convenio se establece en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($49.893.739,06),** los cuales se distribuyen así:

- **Aportes por parte del municipio** por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000).** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la actual vigencia, que corresponderá al presupuesto oficial.

- Aportes por parte la **Empresa** de Servicios públicos del Gualivá **EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P**. por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($4.893.739,06),** correspondiente a los recursos que destinará para la ejecución del objeto del presente convenio, discriminados de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | UN | CANT | VALOR MENSUAL | TOTAL | % | MESES | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **A. PERSONAL** | | | | | | | |
| **ASESOR JURIDICO** | UND | 1 | $ 2.100.000,00 | $ 105.000,00 | 5% | 5 | $ 525.000,00 |
| **CONTADOR** | UND | 1 | $ 2.700.000,00 | $ 135.000,00 | 5% | 5 | $ 675.000,00 |
| **TOTAL DE PERSONAL** | | | | | | | **$ 1.200.000,00** |
| **B. PESONAL DE PLANTA** | | | | | | | |
| **TECNICO OPERATIVO** | UND | 1 | $ 2.325.781,00 | $ 116.289,05 | 5% | 5 | $ 581.445,25 |
| **TECNICO ADMINISTRATIVO** | UND | 1 | $ 2.325.781,00 | $ 116.289,05 | 5% | 5 | $ 581.445,25 |
| **GERENTE** | UND | 1 | $ 5.168.403,00 | $ 258.420,15 | 5% | 5 | $ 1.292.100,75 |
| **TOTAL PERSONAL** | | | | | | | **$ 2.454.991,25** |
| **FACTOR PRESTACIONAL** | | | | | | **1,25** | **$ 3.068.739,06** |
| **C. GASTOS ADMINISTRATIVOS** | | | | | | | |
| **GASTOS ADMINISTRATIVOS** | UND | 1 | $ 1.500.000,00 | $ 75.000,00 | 5% | 5 | $ 375.000,00 |
| **GASTOS DE PAPELERIA** | UND | 1 | $ 1.000.000,00 | $ 50.000,00 | 5% | 5 | $ 250.000,00 |
| **TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVO** | | | | | | | **$ 625.000,00** |
| **TOTAL APORTES EMSERGUALIVA A+B+C** | | | | | | | **$ 4.893.739,06** |

**CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS**. El municipio realizara el desembolso de los recursos que le corresponden de la siguiente manera:

El Municipio de Nocaima, Cundinamarca, desembolsará a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUALIVÁ EMSERGUALIVÁ S.A.S. E.S.P.** el noventa por ciento (90%) del valor del aporte, equivalente a la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.500.000)**, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. El desembolso se efectuará a la cuenta bancaria que para tal fin apertura la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUALIVÁ**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 133 - 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA – EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P.-**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

**EMSERGUALIVÁ S.A.S. E.S.P.,** a nombre del convenio, la cual será destinada exclusivamente para la administración y manejo de los recursos derivados del presente convenio.

El diez por ciento (10%) restante, equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)**, será desembolsado una vez se suscriba el acta de recibo final de las actividades objeto del convenio, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento integral de las obligaciones pactadas. Para ello, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUALIVÁ EMSERGUALIVÁ S.A.S. E.S.P.** deberá acreditar la actualización de las garantías contractuales, cuando haya lugar, y presentar los informes de ejecución correspondientes, acompañados de sus respectivas evidencias fotográficas, el desglose de las obligaciones específicas ejecutadas y los demás soportes que permitan constatar el adecuado cumplimiento del objeto convenido.

Para el desembolso de los aportes, la empresa deberá presentar la siguiente información:

**a)** Factura o documento equivalente en los términos y condiciones establecidas por la DIAN.

**b)** Garantías actualizadas (todos los pagos-si aplica)

**c)** Soporte del pago al sistema de seguridad social y parafiscales conforme a la normatividad vigente.

**d)** Informe del supervisor donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

**Nota 1: Devolución de aportes.** En el evento que, al terminar el convenio, se encuentren saldos sin ejecutar o comprometer por parte de LA EMPRESA, estos, deben retornarse al municipio con sus respectivos rendimientos a que haya lugar.

**Nota 2:** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUALIVÁ EMSEGULAIVA S.A.S. E.S.P deberá presentar informes parciales, suscripción de actas parciales e informes con sus respectivas evidencias fotográficas del avance de la obra.

**Nota 3:** Suscribir acta de liquidación del convenio y previa suscripción del acta de recibo final y a satisfacción por parte de la entidad.

**Nota 4:** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el ejecutor señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

**Nota 5:** Para acreditación del pago por el respectivo período de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales. En el evento en que los aportes sean acreditados por el representante legal de la sociedad se deberá anexar copia de las planillas de pago. Si son acreditados por revisor fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes.

**CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES**: Son obligaciones de la EMPRESA:

1. Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad y oportunidad.
2. Dar a conocer al municipio, cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle al municipio, cual circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del convenio.
4. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información que suministra tiene carácter de confidencial.
6. Presentar informes al supervisor del Convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
7. Realizar todos los actos necesarios para tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones y ejecución del Convenio.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. La EMPRESA deberá desarrollar las siguientes actividades específicas discriminadas así:

**1.** Realizar las actividades de mantenimiento de los espacios públicos del municipio de Nocaima, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el convenio y recolección de residuos en las zonas requeridas por el municipio.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 133 - 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA – EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P.-**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

2. Contratar y garantizar la disponibilidad del personal adecuado y capacitado para las labores de mantenimiento de las áreas públicas, asegurando que cuenten con las competencias necesarias para la ejecución de las actividades.
3. Suministrar los materiales, herramientas y equipos necesarios para llevar a cabo las actividades de mantenimiento, asegurando que estos cumplan con los estándares de calidad y normativas colombianas vigentes.
4. Mantener una supervisión continua del personal y de las actividades ejecutadas, asegurando que se cumplan los plazos, la calidad y los requisitos técnicos definidos en el anexo.
5. Presentar informes parciales a la Alcaldía Municipal, detallando las actividades realizadas, avances, evidencias fotográficas y descripción de las intervenciones ejecutadas en cada área intervenida.
6. Garantizar la calidad en la ejecución de las labores de mantenimiento y embellecimiento de los espacios públicos, cumpliendo con los estándares requeridos, el uso adecuado de materiales y la correcta ejecución de las actividades.
7. Coordinar de manera conjunta con la Alcaldía Municipal de Nocaima para optimizar los recursos destinados al cumplimiento del convenio y asegurar la ejecución eficiente de las actividades en los diferentes espacios del municipio.
8. Cumplir con los plazos establecidos para la realización de las actividades, sin afectar el acceso y disfrute de los espacios públicos por los habitantes del municipio.
9. Presentar un informe final detallado sobre las actividades realizadas, con evidencias fotográficas, resultados alcanzados, impactos sobre la comunidad y recomendaciones para futuras intervenciones al finalizar el convenio.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:**

1. Efectuar el desembolso del aporte en los términos y condiciones acordados a la cuenta que sea indicada por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUALIVÁ EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P.**
2. Expedir el registro presupuestal correspondiente.
3. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del convenio, calidad, oportunidad e idoneidad del servicio a través de **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS y**/ o quien haga sus veces.
4. Disponer los recursos necesarios para garantizar las actividades objeto del convenio.
5. Liquidar el presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley.
6. Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio o surgidas por razón o con ocasión de este.
7. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del convenio

**CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de Cinco (5) Meses contados a partir del inicio del contrato en la plataforma Secop II, sin que supere el 31 de diciembre de la actual vigencia**. CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA:** Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SÉPTIMA MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA**: el presente convenio podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes. **CLAUSULA OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del convenio, la Secretaría de hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. | 456 | FECHA: | 01 de julio de 2026 | |
|---|---|---|---|---|
| **CÓDIGO** | **NOMBRE CÓDIGO** | **RECURSO** | **DESCRIPCIÓN RECURSO** | **VALOR** |
| 2.3.2.02.02.005.4002020.M047 | Intervenir y adecuar el espacio público del municipio de Nocaima en el cuatrienio | 61 | 1.3.1.1.10 Retiros Fonpet propósito general | $ 45.000.000 |
| **VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | | | $ 45.000.000 |

**CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN**: El Municipio Supervisará y controlará la debida ejecución del presente convenio a través de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS** o quien haga sus veces. El supervisor en ejercicio de la función estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios,

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 133 - 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA – EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P.-**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

conforme a lo establecido en el manual de contratación vigente para el municipio, los estudios previos y el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS**. La entidad establece que de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 no exigirá garantías al ejecutor. **GARANTÍAS DEL CONTRATO DERIVADO CONTRATISTA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la Entidad se abstiene de requerir teniendo en cuenta además que, por el valor del contrato, la forma de pago y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio se entenderá como domicilio El Municipio de Nocaima. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EMPRESA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en el artículo 83 de la ley 104 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente se dará por terminado cuando: 1) En caso de mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones por parte de LA EMPRESA, para lo cual las partes contratantes renuncian a los requerimientos de ley. 2) En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por LA EMPRESA a ALCALDIA, sin perjuicio de las investigaciones del caso. 3) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. 4) Por mutuo acuerdo entre LA EMPRESA y LA ALCALDIA. 5) Cuando LA EMPRESA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con LA EMPRESA. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley y en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** LA EMPRESA no podrá ceder en todo ni en parte a ningún título el presente Contrato, sin el consentimiento expreso previo y escrito de LA ALCALDIA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CUENTA BANCARIA:** Para el pago de los recursos del presente convenio por parte del MUNICIPIO, LA EMPRESA aportará certificado de cuenta bancaria a su nombre para el giro de los recursos correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** LA EMPRESA acepta expresamente que la información suministrada para el desarrollo de la actividad contratada es confidencial y deberán destinarla única y exclusivamente como instrumento de soporte para realizar la labor contratada. Por lo tanto, les está prohibido divulgarla, utilizarla o comercializarla con fines distintos al objeto del Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: LA EMPRESA garantiza que prestará el servicio de forma personal, independiente y con plena autonomía profesional, en consecuencia, el presente Contrato no genera ningún vínculo laboral ni la obligación del pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN**: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del Contrato y vencido el término de vigencia y ejecución de este y sus prórrogas o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, las partes procederán a elaborar un Acta de Terminación y Liquidación de ésta, en virtud del artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO: LIQUIDACION UNILATERAL**. Si LA EMPRESA no se presenta a suscribir el acta de liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por Acto Administrativo motivado (Resolución), susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD**: LA EMPRESA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por LA EMPRESA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. LA EMPRESA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA EMPRESA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente convenio solo se requiere publicar en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS**: Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, y demás documentos publicados en SECOP II y demás documentos que se originen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - FIRMA ELECTRÓNICA**: las partes aceptan de común acuerdo firmar el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

| ACTIVIDAD | RESPONSABLE | FIRMA |
|---|---|---|
| Elaboró: | Miguel Antonio Puentes Grijalba / Profesional Universitario / área contratos | |
| Revisó: | Martin Alejandro Nieto Barinas-asesor jurídico externo | |